



Gobierno de Entre Ríos

RESOLUCION N°
RU N° 2.399.855

1977

M.S.-

PARANA,

3 JUN 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el COMITÉ DE ORGANIZACIÓN DE EMERGENCIAS DE SALUD (COES), solicita la adquisición urgente de OCHO MIL (8.000) unidades de Hidroxicloroquina 200 mg comprimidos, medicamento necesario para poder brindar parte de la combinación de fármacos establecidos para disminuir la transmisión en los casos confirmados COVID-19, en el marco de la Emergencia Sanitaria (Artículo 1° . DECNU - 2020 - 260 - APN - PTE) (COVID - 19); y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 obra nota que fundamenta la compra en las acciones que articula el Comité de Organización de Emergencias de Salud (COES) establecido por Resolución N° 633/2020 MS;

Que la DIRECCION DE CONTRATACIONES de este MINISTERIO, informa que se requirieron presupuestos por medio de correo electrónico a TRES (03) firmas del rubro, de las cuales han presentado oferta solo DOS (02) de ellas: Firma "COMPAÑÍA FARMACEUTICA S.R.L." de ROSARIO y Firma "VI-FARMA S.R.L." de PARANA;

Que obra Acta de Adjudicación COES, aconsejando adjudicar a la Firma "COMPAÑÍA FARMACEUTICA S.R.L." de ROSARIO, y a la Firma "VI-FARMA S.R.L." de PARANA, en las condiciones propuestas por los oferentes, y por ser las únicas ofertas recibidas, las cuales son convenientes en la actual situación de crisis sanitaria mundial, y sus precios razonables a los de mercado, y en atención a que se trata de un medicamento esencial, que forma parte de la combinación de fármacos para brindar tratamiento a los pacientes con COVID-19;

Que obra Remito "R" N° 0002-00014751 de fecha 14/04/20 y Factura "B" N° 0001-00009209 de fecha 14/04/20 de la Firma "VI-FARMA S.R.L." de PARANA, por la suma de PESOS NOVENTA Y OCHO MIL (\$ 98.000,00);

Que obra Remito "R" N° 0004-00006926 y Factura "B" N° 0005-00020696 de la Firma "COMPAÑÍA FARMACEUTICA S.R.L." de ROSARIO, por la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$ 35.282,19), y Nota de Crédito N° 0005-00003200 por la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y CINCO CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 175,53), resultando un total de PESOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO SEIS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 35.106,66);

Que la DIRECCION DE CONTRATACIONES Jurisdiccional, ha realizado el informe pertinente;





Gobierno de Entre Ríos

1977

RESOLUCION N°
RU N° 2.399.855

M.S.-

Que la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS de este MINISTERIO, ha emitido el dictamen pertinente;

Que a fin de acceder a lo peticionado en autos la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION de este MINISTERIO, procedió a la reserva de los fondos correspondientes, como asimismo han informado las partidas en las cuales tendrá incidencia el gasto;

Que la Delegación Contable de la CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA, ha tomado la intervención correspondiente;

Que la presente gestión encuadra dentro del Procedimiento de Contratación Directa por Vía de Excepción - Libre Elección por Negociación Directa en el marco de lo preceptuado en la Ley 5140 - T.O según Decreto N.º 404/95 MEOSP - Artículo 26º - Inciso h) - Artículo 27º - Inciso c) - Apartado b) - Punto 9º) y Decreto 795/96 MEOSP.- Artículo 5º - Inciso 9) - Artículo 132º - Inciso b) - Artículos 134º y 142º - Inciso 10) - Decreto N° 4800/18 MEHF. y Decreto N° 152/15 MS. - Artículo 3º modificado por Decreto N° 2789/17 MS. y Resolución N° 633/20 MS. - Artículo 3º - DECNU - 2020 - 260 - APN - PTE y Decreto N° 361/20 MS. - Artículo 9º - Decreto N° 368/20 GOB - Artículo 11º - prorrogado por Decretos N° 496/20 GOB, N° 521/20 GOB - N° 602/20 GOB y N° 663/20 GOB y N° 601/20 GOB;

Por ello;

LA MINISTRA SECRETARIA DE ESTADO DE SALUD

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Aprobar la Contratación Directa -Vía de Excepción - Libre Elección - por Negociación Directa correspondientes a la compra de SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA (7.880) unidades de Hidroxicloroquina 200 mg comprimidos, medicamento necesario para poder brindar parte de la combinación de fármacos establecidos para disminuir la transmisión en los casos confirmados COVID-19, para ser distribuidos en el marco de la Emergencia Sanitaria (Artículo 1º DECNU - 2020 - 260 - APN - PTE) (COVID-19), entre el MINISTERIO DE SALUD y la Firma "VI-FARMA S.R.L." de PARANA - CUIT N° 33-71599672-9, según Factura "B" N° 0001-00009209 y su Remito "R" N° 0002-00014751 por un importe de PESOS NOVENTA Y OCHO MIL (\$ 98.000,00), y la Firma "COMPAÑÍA FARMACEUTICA S.R.L." de ROSARIO - CUIT N° 30-68471893-9, según Factura "B" N° 0005-00020696 y su Remito "R" N° 0004-00006926, por un importe de PESOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y





Gobierno de Entre Ríos

1977

RESOLUCION N°
RU N° 2.399.855

M.S.-

DOS CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$ 35.282,19) y Nota de Crédito N° 0005-00003200 por un monto de PESOS CIENTO SETENTA Y CINCO CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 175,53), en mérito de lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTICULO 2°.- Encuadrar la presente gestión en el marco de lo preceptuado en la Ley 5140 - T.O según Decreto N.º 404/95 MEOSP - Artículo 26º - Inciso h) - Artículo 27º - Inciso c) - Apartado b) - Punto 9º) y Decreto 795/96 MEOSP.- Artículo 5º - Inciso 9) - Artículo 132º - Inciso b) - Artículos 134º y 142º - Inciso 10) - Decreto N° 4800/18 MEHF. y Decreto N° 152/15 MS. - Artículo 3º modificado por Decreto N° 2789/17 MS. y Resolución N° 633/20 MS. - Artículo 3º - DECNU - 2020 - 260 - APN - PTE y Decreto N° 361/20 MS. - Artículo 9º - Decreto N° 368/20 GOB - Artículo 11º - prorrogado por Decretos N° 496/20 GOB, N° 521/20 GOB - N° 602/20 GOB y N° 663/20 GOB y N° 601/20 GOB.-

ARTICULO 3°.- Imputar el gasto a la siguiente cuenta del Presupuesto vigente;

DA 960 -C 1 -J 45 -SJ 00 -ENT 0000 -PG 01 -SP 00 -PY 00 -AC 04 -OB 00 -FI 3 -FU 14 -
FF 11 -SF 0001 -I 2 -PR 5 -PA 2 -SP 0000 -DP 84 -UG 07.-

ARTICULO 4°.- Facultar a la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION de este MINISTERIO, a realizar la orden de pago y solicitar los fondos a la TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA y al DEPARTAMENTO TESORERIA Jurisdiccional a realizar el pago a la Firma "VI-FARMA S.R.L." de PARANA - CUIT N° 33-71599672-9, y a la Firma "COMPAÑÍA FARMACEUTICA S.R.L." de ROSARIO - CUIT N° 30-68471893-9, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente, debiendo el DEPARTAMENTO TESORERIA Jurisdiccional rendir cuenta ante el TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA.-

ARTICULO 5°.- Comunicar, publicar y archivar.-
h.-

